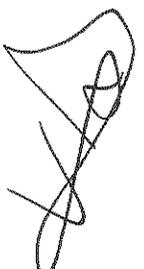


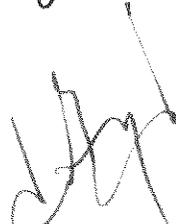
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS, EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MALLORCA, IBIZA Y FORMENTERA PARA LA IMPLANTACION DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL**

En Palma de Mallorca, a 4 de noviembre de 1.999.

**REUNIDOS**



De una parte el Sr. D. Ángel Acebes Paniagua, Ministro de Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de la Nación y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997.



De otra parte el Sr. D. Joan Mayol i Serra, Conseller d' Economia, Agricultura, Comerç i Industria de les Illes Balears, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 5/1984, de Régimen Jurídico de la Administración de les Illes Balears, en representación del Govern de les Illes Balears,



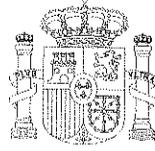
De otra parte el Sr. D. José María Rodríguez Barberá, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, autorizado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de mayo de 1999, en representación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca,

Es copia fiel y exacta de l'original a què fa referència

Palma, 03/02/2012

La funcionaria

Irene Maria Magraner



De otra parte el Sr. D. José Manuel Fernández Norriella, Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su sesión celebrada el 3 de noviembre de 1998, en representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Y el Sr. D. Miguel Lladó Oliver, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno en su sesión celebrada el 28 de abril de 1999, conforme a las competencias atribuidas por la Ley 3/1993 y el artículo 14 del Reglamento General de Cámaras, en representación de dicha Cámara.

### INTERVIENEN

Todos en ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio.

### EXPONEN

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas, especialmente las PYME, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo, el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

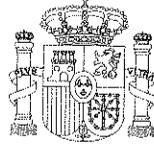
Sin embargo y a pesar de los logros obtenidos, el impulso a la creación de empresas continúa siendo un objetivo prioritario para todas las instituciones. La consecución de mayores resultados en éste ámbito requiere la conjunción y

Es copia fiel y exacta de lo original  
a qué se referencia

Polina. 03/02/2012

La Dirección

Irene Martín Aograner



coordinación de esfuerzos entre las distintas Administraciones Públicas con la participación de los agentes sociales y económicos.

Con este objetivo de crear empresas y simplificar los trámites administrativos necesarios para ello, la Administración General del Estado y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España firmaron el 26 de abril de 1999 un Protocolo de colaboración para el desarrollo del proyecto "Ventanilla Unica Empresarial". Este proyecto consiste en la creación de centros en los que se presten servicios integrados de información, atención y tramitación administrativa orientados inicialmente a la creación de empresas, especialmente de pequeñas y medianas empresas.

A estos efectos, El Govern de les Illes Balears tiene, a través de la Conselleria de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, entre sus principales objetivos el fomento de la actividad empresarial y las funciones administrativas por lo que respecta al objeto del presente Convenio.

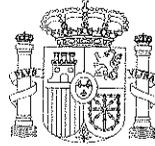
Por su parte, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca tiene la competencia en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas y otras relacionadas con el uso del dominio público municipal que condicionan la creación, instalación y puesta en funcionamiento de nuevas actividades económicas.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 3/1993, de 22 de Marzo y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, entre los cuales destaca el objetivo fundamental a que se refiere el presente Convenio.

Es copia fiel i exacta de l'original  
a què fa referència

Palma, 03/02/2012  
La funcionaria

  
Irene Martín Magrans



Entre las funciones de carácter público – administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 3/1993 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

El Consejo Superior actúa en su calidad de organismo de representación, relación y coordinación de las Cámaras Oficiales.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económicos, se facilite la creación de empresas y la simplificación y agilización de las relaciones de las empresas con las Administraciones Públicas en lo que se refiere a la creación de empresas.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

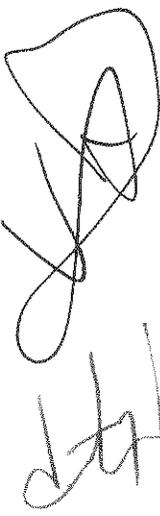
El copio fidel i marca de l'original  
a què fa referència  
Palma, 03/02/2012  
La funcionaria  
  
Irene Martín Mogroner



## Cláusulas

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre la Administración General del Estado, el Consejo Superior de Cámaras, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera con el fin de desarrollar el proyecto de "Ventanilla Única Empresarial"



El proyecto consiste en la creación de un centro ubicado en la sede de la Cámara Oficial de Comercio en el que las partes firmantes presten servicios integrados de información, atención y orientación sobre los requisitos y procesos para la creación de empresas, acerca de los cuales las partes firmantes del presente Convenio ejerzan competencias o funciones, así como de tramitación administrativa de estos últimos de acuerdo con lo que se determine por cada Administración otorgante previo informe de la Comisión a que se refiere la cláusula decimotercera.

### SEGUNDA. – PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.



Las Administraciones Públicas reseñadas, dentro de su competencia, se comprometen a la realización de los trámites para la creación de empresas en el menor tiempo posible, mejorándolos si es preciso, y a establecer fórmulas de simplificación de los mismos.



Por su parte, la Cámara de Comercio, Mallorca, Ibiza y Formentera se compromete a asesorar y orientar a los promotores sobre ayudas a la creación

Es copia fiel y exacta de la original  
a que se referencia

Palma, 03/02/2012  
La Funcionaria



Irene Martín Magroter



de empresas, financiación, documentación y sobre cuantas otras materias dispongan de información y se refieran al objeto de este Convenio.

Todas las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los trámites y procedimientos susceptibles de simplificación.
- Establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información para el proceso de creación de empresas y el seguimiento y gestión de los expedientes de creación de empresas que se generen.
- Utilizar intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

### TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación a los procesos de creación de empresas en el ámbito territorial de la Comunidad de les Illes Balears. No obstante, tan solo se gestionarán los trámites municipales correspondientes al Ayuntamiento de Palma de Mallorca sin perjuicio de la posterior adhesión de otras Entidades Locales.

És còpia fidel i exacta de l'original  
a què fa referència  
Palma, 03/02/2012  
La funcionaria

  
Irene María Magraner



#### CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA "VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL"

Con carácter general, las funciones que realizará la "Ventanilla Única Empresarial", con relación a los trámites mencionados y a las solicitudes que se cursen para la creación de cualquier empresa, serán:

- Orientar y asesorar al promotor a través de un Plan de Viabilidad de su proyecto empresarial, incluyendo en dicho plan cuestiones como mercado, competencia, ubicación, aspectos económicos y financieros, ayudas, subvenciones, formación y otros.
- Informar a los promotores sobre la documentación, trámites y datos que deben facilitar para la creación de una empresa.
- Efectuar el seguimiento de los trámites necesarios hasta la creación efectiva de la empresa.

La "Ventanilla Unica Empresarial" atenderá exclusivamente las solicitudes de información y tramitación que respondan a un proceso integrado de creación de empresas. Respecto de los trámites de creación de empresas que no correspondan a las partes firmantes, la "Ventanilla Unica Empresarial" únicamente realizará funciones de información de carácter general.

#### QUINTA.-SEGUIMIENTO DE PROCESOS

Las Administraciones Públicas integrantes de la "Ventanilla Unica Empresarial" admitirán en sus Registros las solicitudes, escritos, formularios o documentos dirigidos a las mismas y que se refieran a los procesos integrados de creación de empresas, dejarán constancia en dichos Registros de los mismos y resolverán en el más breve plazo posible los expedientes de tramitación.

Es copia íntegra - original de Paraginas  
a que se refieren

Palma, 03/02/2012  
La funcionaria

  
Irene María Magrino



La "Ventanilla Unica Empresarial" llevará un registro informatizado de los expedientes que tramite.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS.**

1. Desarrollar conjuntamente con el resto de los intervinientes, el diseño y desarrollo del manual del proyecto y del manual de procedimientos de la oficina.
2. Realizar un estudio para elaborar el manual de diseño e identificación de la oficina, así como su imagen institucional.
3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la "Ventanilla Única Empresarial".

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MALLORCA, IBIZA Y FORMENTERA.**

1. Planificar, desarrollar e implantar un sistema de información y gestión que, teniendo en cuenta los requerimientos de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca responda a las necesidades y características de los diferentes colectivos interesados en la creación de empresas y respeten las especificaciones jurídicas técnicas y de tramitación de los procesos administrativos relacionados con tal actividad.
2. Ubicar el centro, cediendo en uso los correspondientes espacios a la "Ventanilla Única Empresarial". Dichos espacios deberán ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios del centro,

Se hace fe del contenido original  
a que lo referencio

Palma, 03/02/2012  
La funcionaria

Irene Marín Magraner



configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias de la Cámara.

3. Realizar las obras y adaptaciones que el local precise, así como equipar el mismo con el mobiliario, señalizaciones y decoración que sea pertinente. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos del centro.

4. Dotar al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas de los firmantes, de la infraestructura de comunicaciones, y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del centro.
- Instalación de una red de área local con conexiones para todos los puestos de trabajo del centro.
- Suministro de los equipos informáticos precisos para el funcionamiento del sistema de información a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula. El material informático y de comunicaciones preciso para la gestión correspondiente a las Administraciones intervinientes será aportado por éstas.
- Suministro del material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del centro (fotocopiadora y fax).

5. Destinar para prestar servicio en la oficina al personal especializado de su organización que se encargue básicamente de las actividades de información y orientación a los promotores, así como de asegurar el

Se copia aquí la copia de l'original  
a que fa referència  
Pòlino, 03/02/2012  
El firmant

David Martín Magraner



funcionamiento continuado del sistema de información a que se refiere el apartado 1 de la presente cláusula.

6. Gestionar materialmente las actuaciones precisas para la puesta en marcha, implantación y funcionamiento ordinario del centro y, en particular, garantizar los siguientes suministros:

- Papelería de uso común por los puestos de trabajo del centro.
- Material de escritura.
- Consumibles del material ofimático e informático de uso común.
- Comunicación de voz y datos.
- Energía.
- Limpieza y acondicionamiento climático del local.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

A través del Ministerio de Administraciones Públicas, la Administración General del Estado se obliga a:

1. Proporcionar información sobre órganos y procedimientos que tramita la Administración General del Estado en relación con el proceso de creación de empresas.
2. Facilitar la incorporación a la Ventanilla Única Empresarial de las órganos y organismos de la AGE que intervienen en el proceso; en especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Gestionar la adscripción, para prestar servicios en el centro, del personal especializado que se encargará, básicamente, de las actividades de recepción y atención de promotores, así como de coordinación general de la

El presente texto es copia de (original)

Palma, 03/02/2012  
La funcionaria

Irene Martín Magraner



oficina y de gestión de los trámites pertinentes, junto con los medios técnicos, informáticos y de comunicaciones precisas.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA C.A. DE LES ILLES BALEARS.**

1. Destinar para prestar servicio en la oficina, al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios.
2. Facilitar, para el personal antes señalado, los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los dispositivos informáticos y de comunicaciones necesarios para el desarrollo de su actividad.
3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Única Empresarial.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA.**

1. Destinar para prestar servicio en la oficina, al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios.
2. Facilitar, para el personal antes señalado, los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los dispositivos informáticos y de comunicaciones necesarios para el desarrollo de su actividad.

Es copia fiel i exacta de l'original  
a què fa referència  
Palma, 03/02/2012  
La funcionaria

Irene Martín Magraner



## UNDÉCIMA.- FINANCIACION DE LOS GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.

1. Las acciones precisas para el establecimiento y funcionamiento del centro que constituye el objeto del presente Convenio durante su período inicial de vigencia serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios:

- El Ministerio de Administraciones Públicas aportará la cantidad de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) de pesetas, en los términos dispuestos en el Convenio suscrito el 25 de mayo de 1999 con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera.
- La Comunidad Autónoma de les Illes Balears aportará la cantidad de QUINCE MILLONES (15.000.000) de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 20101 711101 78000 0, sin ser precisa la constitución por el perceptor establecido en el siguiente punto de aval validado ante la Tesorería del Govern de les Illes Balears, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 102/98, de 13 de noviembre. El 50% de dicha aportación será objeto de orden de pago tramitada dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. El restante 50% se tramitará antes de la finalización del ejercicio presupuestario de 1999
- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca aportará la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas, con cargo al ejercicio presupuestario del año 2000.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera aportará la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas.

2. La gestión de las operaciones de pago correspondientes a los gastos para el establecimiento y funcionamiento del centro se encomiendan por todos

El presente convenio se encuentra en el original

en el archivo de la Cámara

Palma 03/02/2012

La Secretaría

Lluís Magraner



los firmantes a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera. A tales efectos, dicha institución procederá a la apertura de una cuenta específica para tal fin y dará cuenta a los miembros de la Comisión establecida en la cláusula decimotercera de todos los movimientos que se produzcan en dicha cuenta, entregándoles junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, informe detallado de todas las actividades realizadas y que sean conforme al objeto del Convenio. En todo caso, en las operaciones correspondientes a los gastos de establecimiento y funcionamiento la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera se sujetará a los criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización que le son propios, incluida la auditoría de cuentas.

La Cámara trasladará al resto de los firmantes la documentación económica que estos precisen de acuerdo con sus respectivos criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización. Al finalizar la vigencia del Convenio, procederá al reintegro de los importes no justificados ni pagados con arreglo al porcentaje de sus aportaciones a la financiación inicial.

3. Tres meses antes de la finalización del periodo inicial de vigencia del presente convenio, los firmantes del mismo acordarán y suscribirán un anexo al presente Convenio en el que se especifiquen las condiciones de financiación de los gastos de funcionamiento ordinario de la "Ventanilla Única Empresarial" para el período de prórroga de vigencia del Convenio.

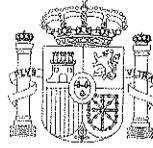
#### DUODÉCIMA- DIFUSION DEL SERVICIO.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre la "Ventanilla Unica Empresarial" por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio hará referencia en igualdad de condiciones a la denominación oficial de todas las

Palma, 03/02/2012

La funcionaria

Irene Martín Magraner



partes firmantes y utilizará la imagen que de común acuerdo se determine por todas ellas.

### DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por un representante designado por cada una de las partes, que será presidida por el Secretario General de la Delegación del Gobierno en les Illes Balears y en la que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario de la Cámara Oficial o Técnico en quién delege.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) Realizar la dirección de los trabajos relacionados en el presente Convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- c) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- d) La adopción de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación de las Administraciones intervinientes.
- e) Elaborar un informe semestral y otro anual de la actividad de la "Ventanilla Unica Empresarial" y realizar propuestas de

original

Palmas, 03/02/2012

Lo firmo

Ursula María Magraner



simplificación sobre los trámites que afectan a la creación de empresas.

- f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

#### DECIMOCUARTA.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

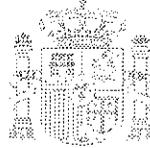
Para la resolución de las dudas y lagunas resultantes del presente Convenio se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.2.

#### DECIMOQUINTA.- VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre del año 2000, pudiendo entenderse tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia de alguna de las partes efectuada con seis meses de antelación a su fecha de expiración. También podrá ser denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Es copia fiel y exacta de l'original  
a que fa referència  
Palma, 03/02/2012  
La fundadora

Inés Martín Magraner



Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Ministro de Administraciones Públicas  
Angel Acebes Paniagua

Por Delegación de firma (Resolución de 14 de octubre de 1999 del Ministro de Administraciones Públicas)  
El Secretario de Estado para la Administración Pública  
Ignacio González González

El Conseller d' Economia,  
Agricultura, Comerç i Industria de les  
Illes Balears

Joan Mayol i Serra

El Teniente de Alcalde del  
Ayuntamiento de Palma de Mallorca

José María Rodríguez Barberá

El Presidente del Consejo Superior  
de Cámaras/Oficiales de Comercio,  
Industria y Navegación

Manuel Fernández Norniella

El Presidente de la Cámara de  
Comercio, Industria y Navegación de  
Mallorca, Ibiza y Formentera

Miguel Lladó Oliver

Es copia fiel i exacta de l'original  
a què fa referència

Palma, 03/02/2012

La funcionaria

Irene Martín Murguier